

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2016-0778-00**

En firme la decisión de fecha 19 de julio pasado por medio de la cual se negó a solicitud de nulidad formulada por Dumar Ovalle Macias, el Despacho a efectos de continuar con el trámite del proceso, RESUELVE:

1. No tener en cuenta los medios exceptivos presentados por Dumar Ovalle Macias, como quiera que, si bien, acude al proceso con ocasión de la citación que debe hacerse a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, lo cierto del caso es que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., *“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”*, en consecuencia, tomando en consideración que el citado demandado no compareció dentro de la oportunidad prevista en el aparte normativo aquí referido para contestar la demanda, habrá de tomar el proceso en el estado en el que se encuentra, es decir, en el desarrollo de la diligencia de instrucción y juzgamiento.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 109 del 18 de agosto de 2021

Con todo, habrá de tenerse en cuenta que en cumplimiento de lo reglado en el numeral 8° del citado artículo 375 del Estatuto Procesal, el memorado extremo procesal se encuentra representado mediante curador *ad litem* para que ejerza su derecho de defensa.

2. Fijar la hora de las 9 am de los días 8 y 9 de febrero del año 2022, para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara ***de manera virtual*** a través de la ***Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.*** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

3. Por secretaría, ***requiérase*** al Departamento Administrativo del Espacio Público, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, para que, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente

comunicación procedan a remitir la información requerida en audiencia de fecha 20 de febrero de 2020, comunicaciones que deberán ser diligenciadas conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

ASO

**Firmado Por:**

**Nancy Liliana Fuentes Velandia**

**Juez**

**Civil 005**

**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a95c7d1c848a972e62f2edd76306b928ff10dbe09e150695dc288b56114e921**

Documento generado en 17/08/2021 05:53:29 AM